

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00704 00

Obre en autos la comunicación No. 1-32-244-439-13869 de diciembre 3 de 2019 (*ver folio 74*), proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá y póngase en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinentes.

Para los fines pertinentes obre en autos la documental que milita a folios 75 a 80, allegada por la apoderada del banco ejecutante, que da cuenta de la notificación efectiva de los aquí ejecutados JUAN CARLOS ALDANA CELIS e INDIRA YASMIN OCANDO, en los términos del artículo 291 del estatuto general del proceso.

Consecuente con lo anterior, se exhorta al demandante para que surta por el momento la notificación de la señora INDIRA YASMIN OCANDO en la forma dispuesta en el artículo 292 *ibídem*.

Ahora bien, y en atención a la comunicación allegada a folios 84 a 85, en donde se logra resaltar que el señor JUAN CARLOS ALDANA CELIS en julio 8 hogaño fue aceptado en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante ante el entro de conciliación armonía concertada se dispone:

PRIMERO: SUSPENDER el presente tramite únicamente en lo respecta al señor JUAN CARLOS ALDANA CELIS, hasta tanto se conozca sobre las resultas del procedimiento de insolvencia al que se acogió.

SEGUNDO: Como quiera que en agosto 5 de 2020 a las 10:00 am se encontraba programada audiencia de negociación de pasivos, por secretaría oficiase al centro de conciliación Armonía concertada, a fin de que se sirva informar con destino al presente proceso, las resultas y el estado del trámite que allí se adelanta para con el deudor Aldana Celis.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

